



Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVII

Nº 1591

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. **TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Don **BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: Dña. **LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
VICEPRESIDENTE 2º: Don **FRANCISCO FONSECA**

CONCEJALES

Don. **FRANCISCO FONSECA**
Dr. **MARTIN ALFREDO ARJOL**
Don. **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**
Dr. **MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**
C.P. **MARCELO RAUL JULIEN**
Lic. **ANAHI ROCIO REPETTO**
Don **ROLANDO OMAR OLMEDO**
Don **MARIO GABRIEL ALCARAZ**
Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**
Dña. **MARLENE HAYSLER**

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don **ALBERTO RAMON PENAYO**
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don **RUBEN EDELMAN**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. **ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1591

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05 de Noviembre del 2021.-

AÑO: XXXVII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N°1547/2021: «Apruébanse la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos de Obra: «Refacción y Puesta en Valor del MERCADO MODELO LA PLACITA 2° ETAPA»-----Pág.3 y 4

DECRETO N°1629/2021: «Declárase comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en Ordenanza XVII N°12 antes ORD. 429/00 modificada por la Ordenanza XVII N° 24 , la Obra: « Mejoramiento en la Trama Vial Calles Internas Chacra 55, Sección 09 de la Ciudad de Posadas»»-----Pág.5

DECRETO N°1630/2021: «Declárase comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en Ordenanza XVII N°12 antes ORD. 429/00 modificada por la Ordenanza XVII N°24 , la Obra: « Mejoras en el Pavimento de la Chacra 56 de la Ciudad de Posadas»»-----Pág.6

DECRETO N°1640/2021: « Dejáanse sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, las restricciones en materia de AFORO y HORARIOS»-----Pág.7 a 9

DECRETO N°1641/2021: «Estabécese Asueto Administrativo para todo el personal Municipal, el día 08/11/2021, por conmemorarse el DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL.»-----Pág.10

DECRETO N° 1650/2021: «Prohíbese la venta, expendio, donación, entrega o suministro de cualquier forma, y el consumo en la vía pública, de bebidas alcohólicas, ya sea en envases de plástico o vidrio, abiertos o cerrados, durante las jornadas de celebración de la «Estudiantina 2.021», los días 05 y 06 de Noviembre del corriente y en el horario comprendido entre las 14:00 horas y las 02:00 horas, en áreas aledañas a la Avda. Costanera IV Tramo»-----Pág.11 y 12

DECRETO DEL H.C.D. N°380/2021: «**CONVÓCASE A AUDIENCIA PÚBLICA**, dispuesta para el día 17/11/2021, a las 10.00 hs.,en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, para tratar la Resolución aprobada por el Cuerpo consistente en la revisión y readecuación de la tarifa del servicio público de Automóviles de alquiler con taxímetro.»-----Pág.13

OFICIO N° 1812/ 2021 - EDICTO 29/21: Tribunal de Faltas N°3: «Causa N° 2468/G/2017 GARCIA ARIEL EZQUIEL Acta de Infracción N° 133993, s/Infrac. Art. 5 Inc. H.A ,5 Inc.I.A , 1 Inc.K. Ord. XVI-N°17 Digesto Municipal »-----Pág.14

POSADAS, 15 OCT 2021

DECRETO N° 1547

VISTO:

El Expediente N° 23811/S/21 y las actuaciones promovidas por la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales - UEPE, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por las cuales se propicia la aprobación de la Obra: "REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR MERCADO MODELO LA PLACITA 2° ETAPA" – Ubicación: Sección 1 – Calle San Martín (36) y Avda. Roque Sáenz Peña (25) – Posadas – Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del Cómputo y Presupuesto efectuado al efecto por la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales - UEPE, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, asciende a la suma de \$ 6.368.513,78 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE CON 78/100);

QUE, el Sistema de Contratación es por Unidad de Medidas y el Plazo de Ejecución de Obra de 90 (noventa) días corridos;

QUE, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, se ajustan a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones);

QUE, debe procederse al llamado a Concurso de Precios, para llevar a cabo la realización de la obra de mención;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBANSE la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos de la Obra: "REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR MERCADO MODELO LA PLACITA 2° ETAPA" – Ubicación: Sección 1 – Calle San Martín (36) y Avda. Roque Sáenz Peña (25) – Posadas – Misiones, por la suma de

\$ 6.368.513,78 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE CON 78/100).-

ARTÍCULO 2°.-DISPÓNESE el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la Obra: “REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR MERCADO MODELO LA PLACITA 2° ETAPA” – Ubicación: Sección 1 – Calle San Martín (36) y Avda. Roque Sáenz Peña (25) – Posadas – Misiones, que asciende a la suma de \$ 6.368.513,78 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE CON 78/100), conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones) y la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, que forman parte del Expediente N° 23811/S/21, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a “Concurso de Precios”.-

ARTÍCULO 3°.-AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V – N° 45 - Decreto N° 2235/20) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y Partidas 1823 y 1509 del Presupuesto vigente y futuro. -

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino.-

DECRETO N° 1629

POSADAS, 10 2 NOV 2021

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 25597/D/21, por medio del cual se propicia la Obra: "MEJORAMIENTO EN LA TRAMA VIAL CALLES INTERNAS CHACRA 55 SECCIÓN 09 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII - N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 76,47 % (setenta y seis con cuarenta y siete por ciento) de los propietarios beneficiados con el proyecto, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "MEJORAMIENTO EN LA TRAMA VIAL CALLES INTERNAS CHACRA 55 SECCIÓN 09 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto .-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE. -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino.-

DECRETO N° **1630**

POSADAS, 02 NOV 2021

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 26225/D/21, por medio del cual se propicia la Obra: "MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LA CHACRA 56 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 83,62 % (ochenta y tres con sesenta y dos por ciento) de los propietarios beneficiados con el proyecto, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LA CHACRA 56 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto .-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino.-

VISTO:

Las medidas dispuestas respecto de aforo y restricción horaria para las distintas actividades del rubro comercial, industrial y de servicios; actividades sociales y culturales; actividades de culto y religiosas; actividades físicas y deportivas en sus distintas disciplinas y modalidades; actividades en ludotecas y centros de enseñanza, públicos y privados; actividades de juegos de azar y apuestas; actividades liberales y profesionales; actividades de cobertura asistencial; actividades científicas, tecnológicas, de desarrollo e investigación; actividades de esparcimiento, ocio y recreación, habilitadas por los protocolos aprobados por los órganos provinciales, facultados y debidamente autorizados por este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.); las políticas de constante flexibilización y gradual alivio a las restricciones prefijadas; y el artículo 178° - inciso 29 - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, continua vigente la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), declarada por el Poder Ejecutivo Nacional para todo el Territorio Argentino;

QUE, en la misma línea, el gobierno de la Provincia de Misiones mediante Decreto N° 1287 de fecha 29 de Julio del 2.021, ha decidido prorrogar hasta el 31 de Diciembre del corriente año los alcances del Decreto N° 330/20 por el cual fuera oportunamente declarada la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

QUE, este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) ha decidido acompañar en todo momento los lineamientos establecidos por el gobierno de la Provincia de Misiones, tanto en materia sanitaria, como de protección y prevención sociocomunitaria, prorrogando la emergencia sanitaria y epidemiológica hasta el 31 de Diciembre del 2.021, mediante Decreto N° 1180/21;

QUE, en tal inteligencia, se ven aunados los compromisos entre todos los estamentos de gobierno, lo que resulta en el fortalecimiento de las políticas sanitarias de prevención y asistencia necesarias para la protección y cuidado de la salud pública;

QUE, asimismo es de destacar el compromiso y trabajo mancomunado entre el Estado y la sociedad en general para paliar las consecuencias de la pandemia que nos aqueja;

QUE, actualmente, se lleva adelante un plan global de vacunación contra el virus y los agentes antígenos SARS-COV-2 (COVID-19), esquematizado, al día de la fecha, en casi la totalidad de los fragmentos etarios;

QUE, en vistas a lo expuesto con anterioridad, y al verse una constante baja en los índices de contagios y portabilidad del virus, reflejado en los informes diarios que emite el área de salud provincial competente, para nuestra

Provincia y Ciudad, es oportuno y conveniente apostar a una merma en las exigencias que fueran oportunamente establecidas ante un contexto epidemiológico muy diferente y con el objeto en ese entonces de limitar el avance del virus y los agentes antígenos SARS-COV-2 (COVID-19), riesgo éste que se ha visto disminuido al día de la fecha según el cuadro epidemiológico actual;

QUE, la presente medida, fijada en materia de aforo y fin de restricción horaria, responde a una alta demanda por parte de los distintos sectores, rubros y actividades, de poder volver a la normalidad en el desarrollo de las mismas, la que si bien en este es caso relativa, ya estamos en condiciones de acercarnos bastante a la habitualidad con la que se desarrollaban en forma previa al brote de la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19) que nos aqueja desde principios del año pasado;

QUE, no obstante a ello, las demás exigencias en materia de bioseguridad e higiene, fijadas en cada uno de los protocolos específicos que rigen a cada una de las actividades en particular, se entiende que aún no están en condiciones de ser soslayadas, por lo que se mantendrán en sin modificaciones y serán de cumplimiento efectivo, sin excepción;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.-DÉJANSE SIN EFECTO, a partir de la fecha del presente Decreto, las restricciones en materia de AFORO y HORARIOS, para todas aquellas actividades que se encuentren enmarcadas en el siguiente detalle:

- actividades del rubro comercial, industrial y de servicios;
- actividades sociales y culturales;
- actividades de culto y religiosas;
- actividades físicas y deportivas, en sus distintas disciplinas y modalidades;
- actividades en ludotecas y centros de enseñanza, públicos y privados;
- actividades de juegos de azar y apuestas;
- actividades liberales y profesionales;
- actividades de cobertura asistencial y aseguradoras;
- actividades científicas, tecnológicas, de desarrollo e investigación;
- actividades recreativas, ocio y de esparcimiento.

ARTÍCULO 2º.-TODAS las actividades detalladas en el artículo precedente deberán cumplimentar, sin excepción, las exigencias establecidas en materia de bioseguridad e higiene en sus respectivos protocolos de actuación, tales como: el distanciamiento entre personas, sanitización de manos, uso del tapabocas/barbijo, capacidad máxima de 10 personas por mesa para los locales gastronómicos, y toda otra que sea requerida específicamente para el rubro en específico.-

ARTÍCULO 3º.-EXCEPTÚASE de lo establecido por el presente instrumento legal, a las actividades que se desarrollen en el marco del “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA” para fiestas seguras y organizaciones de eventos culturales (casamientos, fiestas familiares, de cumpleaños, de 15, agasajos, conferencia de prensa, disertaciones, desayunos, almuerzos o cenas de trabajo, (proveedores, salones de eventos, depósitos, organizadores), que continuarán rigiéndose por su respectivo protocolo y especificaciones legales y técnicas, de conformidad al Decreto N° 1199/21 - Registro D.E.M.-

ARTÍCULO 4º.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 5º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 6º.-LAS medidas establecidas en el presente podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 7º.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones las medidas dispuestas por este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 8º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 9º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramiez.-

DECRETO N°

1641

POSADAS,

03 NOV 2021

VISTO:

LA Ordenanza III N° 57 (antes Ordenanza N° 88/84 – Decreto N° 879/84), por la cual se instituye el Día del Trabajador Municipal el 8 de noviembre de cada año, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por este motivo el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar Asueto Administrativo para todo el personal, el día 08/11/2021, por conmemorarse en dicha fecha el Día del Trabajador Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el dispositivo antes mencionado;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE Asueto Administrativo para todo el personal Municipal, el día 08/11/2021, por conmemorarse el DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza III N° 57 (antes Ordenanza N° 88/84 – Decreto N° 879/84) – Capítulo XVIII - Artículos 36° y 37°.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Comunicaciones. Dirección de Recursos Humanos. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.

Fdo.: Ing. Stelatto -Dr. Ramirez - C.P. Guastavino.-

POSADAS, 04 NOV 2021

DECRETO N°: 1650

VISTO:

LA Ordenanza III N° 135 (Antes N° 3277/13) del Honorable Concejo Deliberante, Promulgada por Decreto N° 2216/13, por la cual se declara de Interés Municipal la realización de los desfiles denominados "ESTUDIANTINA" que se desarrollan en la Ciudad de Posadas cada año, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo apoya y promueve la actividad estudiantil, orientada a la integración de la comunidad joven de nuestra ciudad, la que permite demostrar la creatividad y el arte de los estudiantes;

QUE, se designa como escenario para la realización de los desfiles la Avda. Costanera IV Tramo;

QUE, el Artículo 24° de la Ordenanza III N° 135 (Antes N° 3277/13), prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de la "ESTUDIANTINA" en los términos de la Ordenanza II N° 42 (Antes Ordenanza N° 1914/2006) Código de Nocturnidad;

QUE, la Ordenanza II N° 42 (Antes Ordenanza N° 1914/06), en su Artículo 1° prohíbe en la Ciudad de Posadas la venta, consumo, expendio, suministro, donación, tenencia y/o entrega en envases cerrados o abiertos, de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años de edad;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

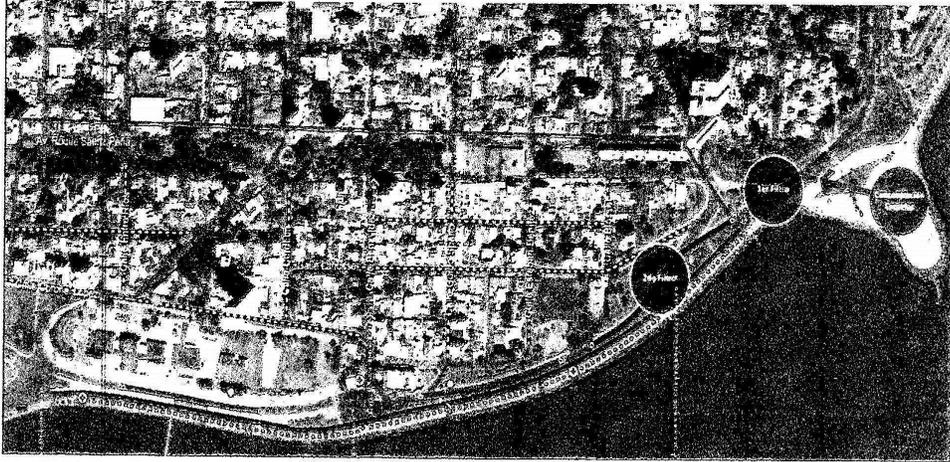
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-PROHÍBESE la venta, expendio, donación, entrega o suministro de cualquier forma, y el consumo en la vía pública, de bebidas alcohólicas, ya sea en envases de plástico o vidrio, abiertos o cerrados, durante las jornadas de celebración de la "Estudiantina 2.021", los días 05 y 06 de noviembre del corriente y en el horario comprendido entre las 14:00 horas y las 02:00 horas del día siguiente, en áreas aledañas a la Avda. Costanera IV Tramo, que a continuación se detallan:

- **Rivera del Río Paraná:** desde continuación Av. Polonia hasta fin del IV Tramo Av. Costanera Monseñor Jorge Kemerer, en ambos márgenes.
- **Av. Roque Sáenz Peña:** desde calle Tucumán hasta Av. Polonia, en ambos márgenes.
- **Calle Tucumán:** desde av. Roque Saenz Peña hasta Av. Costanera Monseñor Jorge Kemerer, en ambos márgenes
- **Av. Polonia:** desde Roque Sáenz Peña hasta Av. Monseñor Jorge Kemerer



ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUÁSE de la prohibición establecida en el artículo precedente la venta de bebidas alcohólicas para consumo exclusivo en el local, a todos los establecimientos que posean la correspondiente habilitación comercial para el expendio de las mismas.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE, que en caso de suspensión de la celebración de la “Estudiantina 2.021” fundadas en razones climáticas y/o de fuerza mayor, donde se fijaran días supletorios para su realización, las restricciones instituidas por el presente instrumento legal, se mantendrán vigentes para el día correspondiente que dicha celebración se realice.-

ARTÍCULO 4º.- CONVÓCASE al trabajo coordinado entre las distintas áreas de la Municipalidad de Posadas, la Policía de la Provincia de Misiones, y la Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios, a efectos de controlar, y hacer cumplir las Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas vigentes en la materia, debiendo aplicar las sanciones que correspondan y ESTABLÉCESE que en caso de infracción a lo dispuesto en los artículos precedentes se deberá proceder al decomiso de la mercadería.

ARTÍCULO 5º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Movilidad Urbana.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Comunicaciones. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones y a la Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios (A.P.E.S.). Notifíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto -Dr. Ramirez - Ing. Jardín.-

VISTO:

La Resolución N° 117/2021, por medio de la cual el cuerpo del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, convoca al pueblo de la ciudad de Posadas a participar de Audiencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en atención a lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ordenanza XI-N° 80 el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, luego de la aprobación del cuerpo con las mayorías de ley respecto del Proyecto de Resolución pertinente, se dispone en convocar Audiencias Públicas para el día 17/11/2021 a las 10.00 hs. a los fines determinados en el Artículo 3 de la Ordenanza XI – N° 80, con referencia a la revisión y readecuación de tarifa del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro.-

QUE, la Resolución 117/2021 en su Artículo 3 faculta al Presidente del Departamento Deliberativo a designar día, horario y lugar donde se efectuará la audiencia pública.

QUE, la Audiencia Pública a celebrarse el día 17 de noviembre del corriente año, se realizará con el debido cumplimiento de los protocolos sanitarios a los efectos de evitar la propagación del Coronavirus Covid-19.

QUE, siendo facultad atributiva del Presidente del Cuerpo convocar Audiencia Pública, teniendo la resolución de convocatoria aprobada por el cuerpo con las mayorías de ley, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONVÓCASE A AUDIENCIA PÚBLICA dispuesta para el día 17/11/2021, a las 10.00 hs, en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, para tratar la Resolución aprobada por el Cuerpo consistente en la revisión y readecuación de la tarifa del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro.

ARTICULO 2°.- ORDÉNESE el funcionamiento del Registro Único de audiencias públicas que deberá encontrarse integrada para registrar a los participantes los días 11, 12 y 15 de noviembre del 2021 de 08.00 a 12.00 hs en la Mesa de Entrada del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, arbitrense por Secretaria los mecanismos pertinentes para la publicación de la convocatoria de conformidad al art. 30 de la Ordenanza XI-N° 80, remitiéndose copias al Departamento Ejecutivo Municipal, Al Presidente de la Comisión de Legislación General, Régimen del Empleado Municipal y Enjuiciamiento del H.C.D, a las Prosecretarías Legislativa y Administrativa, disponiendo la afectación de las áreas correspondientes para el efectivo cumplimiento del presente.- **CUMPLIDO. COMUNÍQUESE.-**

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

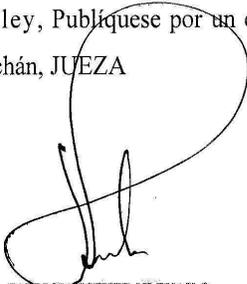
OFICIO N° 1812/2021

EDICTO /21

“CAUSA N° 2468/G/2017 GARCIA ARIEL EZEQUIEL ACTA DE INFRACCION N° 133993, s/INFRAC. ART. 5 INC. H.1), 5 INC. I.4), 1 INC. K) ORD. XVI-N°17 DIGESTO MUNICIPAL”, que se tramita ante este Juzgado Municipal de Faltas N° 3, a cargo de la Mgter. BETTINA A. BALBACHAN, JUEZA, SECRETARIA UNICA a mi cargo, sito en calle San Martín N° 1.555, 2° Piso de la Ciudad de Posadas.

CITAR y EMPLAZAR por el termino de cinco (5) días, de publicada la presente, de lunes a viernes en horario de atención de 07.30hs a 12.00hs al Señor ARIEL EZEQUIEL GARCIA (DNI 27.304.400), argentino, nacido el 24/07/1979, con ultimo domicilio conocido en la Av. San Martin s/n Bo centro Garupá, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, Publíquese por un día. Posadas, 03 de noviembre de 2021; Fdo. Mgter. Bettina A. Balbachán, JUEZA




Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA LETRADA
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N°3
Municipalidad de Posadas

